

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C.,

23 JUN. 2020

Expediente N° 2019-01175

Conforme al escrito allegado a folio 68 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderada sustituta de la parte ejecutante a la abogada CRISTINA URIBE GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

En atención a lo peticionado por la abogada de la parte ejecutante a folio 69, siendo ello procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se ejecutaban.
- 2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- **ORDENAR** a costa de la parte interesada el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia de ley.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Juez

Amb

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |
| No <u>39</u> Hoy <u>18/06/20</u>                                                              |
| El Secretario                                                                                 |